

ción No. 7, de fecha 11 de Marzo de 1952, una porción de terreno cuyas especificaciones constan en la aludida Resolución más arriba transcrita.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Rafael Armando Espallat.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No. 3271, de la Cámara de Diputados, que autoriza la permuta de un inmueble de la Común de San Cristóbal por otro del señor

José María Peña Cabral

(Gaceta Oficial No. 7440, junio 28, de 1952)

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 3271.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, en fecha 18 de marzo del año 1952, que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION Núm. 00042.
EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: Que la Caja Dominicana de Seguros Sociales ha seleccionado para construir una suntuosa edificación que vendrá a contribuir notablemente al ornato y embellecimiento de esta Benemérita Ciudad de San Cristóbal, el solar No. 9, propiedad del señor José María Peña Cabral, con una superficie de 247 M2 y las siguientes colindancias: Norte, propiedad de Gladys Rosa Uribe Montás de Arias; Sur, propiedad municipal; Oeste, propiedad municipal y Este, calle Santomé;

CONSIDERANDO: Que el señor José María Peña Cabral ha manifestado que está en la mejor disposición de ceder dicho solar para los propósitos en que lo desea utilizar esa institución, a cambio de que el Ayuntamiento le permute el solar propiedad de la Común ubicado en la Avenida Santomé con una superficie de 400 M2 y las siguientes colindancias: Norte, calle Francisco J. Peynado; Oeste, propiedad municipal; Este, calle Santomé, y Sur, propiedad municipal;

RESUELVE:

Art. 1.— PERMUTAR el solar propiedad de la Común de San Cristóbal ubicado en la Avenida Santomé con una superficie de 400 M2 y las siguientes colindancias: Norte, calle Francisco J. Peynado; Oeste, propiedad municipal; Este, calle Santomé, y Sur, propiedad municipal, por el solar No. 9, propiedad del señor José María Peña Cabral situado en la misma Avenida con una superficie de 247 M2 y las siguientes colindancias: Norte, propiedad de Gladys Rosa Uribe Montás de Arias; Sur, propiedad municipal; Oeste, propiedad municipal, y Este, calle Santomé.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 1090. de la Independencia, 890. de la Restauración y 220. de la Era de Trujillo. (Firmados): Manuel E. De Pool, Presidente del Ayuntamiento; Luis Tomás Saillant, Síndico Municipal; Héctor R. Báez, Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2o. del artículo 22 de la Constitución de la República:

RESUELVE:

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de San Cristóbal, a permutar, de acuerdo con su Resolución de fecha 18 de marzo del 1952, un solar propiedad de la Común que mide 400 M2, por otro propiedad del señor José María Peña Cabral, de 247 M2, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más arriba transcrita.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Ginebra Hernández.

Rafael Armando Espaillat.

Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109o. de la Independencia, 89o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NUMERO 3272.

Ley No. 3272, que autoriza una transferencia por RD\$177,703.96 en la

Ley de Gastos Públicos

(Gaceta Oficial No. 7420, Mayo 2 de 1952)